



Corpoguajira

00386

RESOLUCION No.

DE 2016

(18 FEB 2016)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA EMPRESA SIRA MINERALES SAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO EL HORNITO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1076 de 2015, La Ley 99 de 1993, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que en el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes

cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que mediante Auto No. 583 de fecha 11 de Junio de 2015, Corpoguajira "POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA SIRA MINERALES S.A.S Y SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE".

Que mediante oficio de fecha 16 de Octubre de 2015, recibido en la Territorial Sur con el Radicado Nº 536 del 16 de Octubre de 2015, solicitó permiso de Emisiones Atmosféricas, la señora NELSY MARIA GALVAN BARROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51604927, para la empresa SIRA MINERALES SAS, identificada con Nit. 900816957-0 ubicada en el corregimiento de los hornitos, jurisdicción del Municipio de Distracción- La Guajira, la cual aporto copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que previa solicitud de información y documentación adicional, mediante oficio del 05 de Octubre de 2015, allegó a la Territorial Sur con el Radicado Nº 619 del 20 de Noviembre de 2015, la información solicitada, certificado de libertad y tradición, contrato de arrendamiento, concepto del Municipio de Distracción La Guajira, sobre el uso del suelo, así como copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que anexo a la solicitud se allegaron los siguientes documentos para que fuesen evaluados: Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, Certificado de existencia y representación legal, Certificado de tradición y libertad. Plancha IGAC ubicación predio y pozo. Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones, Información señalada en los literales f, g, h, y j del artículo 75 del decreto 948 de 1995. Descripción de los sistemas de control de emisiones Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.

Que según liquidación de fecha 27 de Noviembre de 2015, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

Que mediante Auto 1255 del 27 de noviembre de 2015, se liquidó El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SEIS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$698.840) m/cte.

Que evaluada la solicitud y en cumplimiento del Auto No. 1255 del 27 de Noviembre del 2015, los funcionarios asignados por Corpoguajira, realizaron visita de inspección ocular el dia 21 de Diciembre de 2015 en las instalaciones de la empresa SIRA MINERALES S.A.S. ubicada en el Corregimiento de Los Hornitos jurisdicción del Municipio de Distracción- La Guajira y expidieron informe técnico bajo Radicado interno No. 344-787 de fecha 23 de Diciembre de 2015 donde considera indispensable que la empresa SIRA MINERALES S.A.S., allegue información adicional a la solicitud realizada para que le otorguen permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante Auto 1343 de 30 de diciembre de 2015, se solicita información adicional dentro del trámite de solicitud de emisiones atmosféricas, para el proyecto de instalaciones de una planta de concentrado de cobre, localizada en el corregimiento de los Hornitos perteneciente al municipio de Distracción.

Que mediante oficio el día 06 de Enero de 2016, bajo el radicado interno Numero 005, la señora NELSY GALVAN BARROS, radico la información adicional, que el profesional especializado requirió, dándole respuesta al Auto 1343 del 30 de Noviembre de 2015.

Que mediante informe 344-071 del 27 de Enero de 2016, el profesional especializado evaluó la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentado por la empresa SIRA MINERALES S.A.S. en el que consigna que se le solicite información adicional, con el fin de reunir los documentos e información técnica, requerida para evaluar la solicitud.

1. VISITA DE INSPECCION AMBIENTAL

La empresa "SIRA MINERALES S.A.S." tiene actualmente sus instalaciones en la dirección kilómetro 6 Vía a Chorreras desde el Municipio de Distracción (Está ubicado a 1.500 metros del Corregimiento de Los Hornitos,) en las coordenadas geográficas 10°55'36.20"N 72°55'15.80"O y su Representante Legal es la señora NELSY MARIA GALVAN BARROS.

El Permiso de emisiones atmosféricas solicitado por la empresa "SIRA MINERALES S.A.S." busca generar una herramienta de prevención y mitigación de los efectos producidos por un evento adverso asociado al manejo de las emisiones atmosféricas que ocurrán dentro de las instalaciones de esta, el cual tenga las mínimas repercusiones ambientales, materiales, económicas y en la vida de los empleados y personas que viven o ejerzan alguna actividad cerca de la empresa.

A continuación los registros fotográficos de lo encontrado "SIRA MINERALES S.A.S."



EVALUACIÓN AMBIENTAL

La empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", actualmente pretende transformar y aprovechar mineral de cobre para su venta y comercialización a nivel regional y nacional, actualmente cuenta con su infraestructura física en construcción que permitirá aprovechamiento del mineral de cobre en producto final manejable y comercializable. El propósito del estudio de las emisiones atmosféricas es minimizar los efectos adversos generados por el material particulado, ruido realizar acciones de protección del ambiente y la seguridad del personal relacionado con la actividad de la empresa y hacia el ambiente y las comunidades.

1. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR.

El día 18 de Enero de 2016, se practicó nuevamente visita al sitio donde la empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", tiene pensado instalar y colocar en funcionamiento una Trituradora primaria del Mineral de cobre, con el fin de atender la demanda local y regional que existe de este recurso natural no renovable. La visita fue atendida por la señora misma fue atendida por la representante legal señora NELSY MARIA GALVAN BARROS, el señor CARLOS HORNAZA SARRIA Gerente del proyecto, el ingeniero químico FREDDY LADINO jefe de Planta y el ingeniero Mecánico JAIME GAMARRA jefe de Mantenimiento del Proyecto.

En el recorrido se pudo apreciar que la trituradora del mineral de cobre y el área donde se pretende instalar la Planta de Mezcla Asfáltica, se instalará en un terreno ya intervenido por la existencia de planta de procesamiento de cal conformada por la cooperativa de Caleros y Horneros de los Hornitos COOHORNICAL quien suscribió contrato de arrendamiento por el terreno y de prestación de servicios por la trituración primaria y pulverización con la empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", el área de trabajo comprende aproximadamente 6.000 metros cuadrados totalmente destinados para la operación del proyecto, el producto final será destinado a suprir el mercado local regional y nacional, además en el área citada se instalaron infraestructuras propias de las actividad referenciada.

En el área existente se encuentra La Planta Trituradora de Materiales Pétreos para lo cual se solicita el permiso de emisiones atmosféricas por primera vez, existe una vegetación escasa y representada fundamentalmente en pequeños arbustos y gramíneas, no se observaron cuerpos de aguas de gran importancia, por testimonios de los solicitantes se expuso que existe aguas escorrentias en épocas invernales. La planta instalada a una trituradora de 14X24 Pulgadas, esperando el citado permiso que debe entregar la autoridad ambiental, para su respectiva operación al igual que los de campamentos y oficinas.



La empresa en los próximos días se dedicará a la adecuación del terreno para la ubicación de la planta de trituración y demás infraestructuras propias de esta actividad, una vez reciba el aval de CORPOGUAJIRA; acotando que la operación de la planta de trituración será inicialmente por espacio de tres (3) años y su objetivo será suministrar el mineral de cobre a empresas multinacionales, es utilizado como conductor eléctrico y se encuentra a buen precio de mercado. Dentro de sus usos están en campos como la tecnología, computación, cableado eléctrico, tanques o buques (en su superficie no crecen microorganismos), maquinaria pesada, entre otros usos medicinales por características bactericidas. La producción de cobre no satisface la demanda nacional.

De acuerdo a lo manifestado por quienes atendieron la visita; la planta de trituradora solamente operará de día y la de trituración lo hará inicialmente de día y de forma pausada no permanente.

El material mineral de cobre a procesar en la planta se obtendrá de la mina de la Guadalupana ubicada en el municipio de Valledupar, corregimiento de Camperucho, con contrato de Concesión Minera LJJ 09122 explotada por el consorcio GLOBAL COPPER MINING SAS y bajo la licencia ambiental con Resolución 1198 del 06 de Agosto de 2013.



La trituración de los materiales a procesar, se hará mecánicamente para con ello obtener como resultado el diámetro del material deseado, acorde con los diámetros que requerirá cada uno de los materiales y consecuentemente será pulverizado hasta obtener el polvo del mineral de cobre y cantidades y los volúmenes que se requieran para los trabajos que se están realizando. El cobre es volátil y por ello hay que cubrir la superficie de la trituradora 1 y 2 de la banda transportadora para evitar la fuga al ambiente. En la unidad de molienda, molino de bolas, molino de martillos el proceso es hermético, extractor de polvos minimizando la pérdida del valioso mineral.

El material mineral a procesar en la planta se transportará en volquetas y cargador bocat para ingresar gradual, desde los patios de almacenamiento hasta la boca de trituradora para su respectiva pulverización una vez realizado este proceso se obtendrá el mineral en óptimas condiciones para su comercialización.

La trituración de los materiales a procesar, se hará mecánicamente para con ello obtener como resultado el diámetro del material deseado y acorde también a las necesidades del cliente potencial.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Localización



La Planta de Trituración de mineral de cobre estará establecida en un lote del sector del Cerro de SAN LUIS, el cual se encuentra ubicado a unos 60.000 metros cuadrados del municipio de Distracción Sur de La Guajira, margen derecha saliendo del área urbana para el corregimiento de chorreras en jurisdicción del Corregimiento de Los Hornitos y georeferenciado con las siguientes Coordenadas Planas: 1126953 Este" y Norte 1700018".

MAPA DE PUNTOS DE EMISIÓN DE PLATA "SIRA MINERALES S.A.S.", (2 PUNTOS DE EMISIÓN)



La planta contará con 2 puntos de emisión de material particulado con diferentes tratamientos como se explica en la descripción técnica del proyecto.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto consiste en aprovechar el material mineral de cobre que llega en rajón (Rocas de 12" diámetro aproximadamente), que sufrido el beneficio se obtiene cobre al 30%. El proceso se da en 8 etapas:

- No 1 – ACOPIO EN PATIO DE MATERIALES**
- No 2 – TRITURACION PRIMARIA O CHANCADO**
- No 3 – CLASIFICACION DEL TRITURADO**
- No 4 – CLASIFICACION II**
- No 5 – MOLIENDA**
- No 6 – PRE-TRATAMIENTO**
- No 7 – FLOTACION**
- No 8 – DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL ESTERIL Y AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES**

2. DESCRIPCION TECNICA PLANTA DE TRITURADORA.

2.1 Levantamiento Topográfico

El levantamiento se hizo en un área de 60.000 metros cuadrados donde se niveló y se hicieron los ajustes correspondientes para colocar en funcionamiento el proyecto.

2.2 Características técnicas de la planta trituradora primaria y secundaria

El equipo de trituración posee las siguientes características:

1. Uno de los equipos piedra-machacando más populares en el mundo, trituradora de mandíbula es idealmente conveniente para la disminución de volumen en la trituradora primaria y secundaria. La fuerza más alta de la anti-presión del material machacado es 320MPa.

2. El producto final es un material pulverizado con contenido de cobre. Es ampliamente utilizado en la explotación minera, metalurgia, construcción, carretera, ferrocarril, y las industrias de la química y etc.



Cuadro 2. Parámetros Técnicos de la Trituradora de Mandíbula

Modelo	Tamaño de la boca de alimentador (mm)	Tamaño de materia máxima (mm)	Capacidad (t/h)	Potencia (kW)	Tamaño ajustable de la boca de descargador (mm)	Peso (t)	Dimensión total (mm)
PE-350×600	350×600	350	16-65	30	35-100	6.5	1565×1732×1586

3. Zaranda de 2 niveles, de 1.8 Mts. X 3.5 Mts. Con tolva de salida para alimentación gradual, motor y mallas según necesidades y su Chut de distribución.

3.1 Molino de Impacto con su motor Nuevo tipo IGOL 350

4. Noria Con rueda de diámetro 1.5 Mts, 24 canjilones con sus mallas y moto reductor.

5. Bandas Transportadoras motor y reductores.

5.1 -(Un) 1Banda de Salida Trituradora de 6 Metros.

5.2 -(Tres) 3 Bandas de Acopio c/u de 6 m X 1

5.3 -(Cuatro) 4 Sistema eléctrico;

6. (Un) 1 Tablero general con arrancadores, reglajes, contactares, térmicos, etc.

7. (Un) 1 Gabinete de botonera de control.

8. Cables de conexión Motores y reductores No incluye el cable para alimentación de tableros.

9. Estructura para todo el montaje, (tubos, vigas, brazos, etc..)

2.3 Características Técnicas

A. Capacidad de producción; 146 TPH, con humedad de los agregados vírgenes del 3%, altura sobre el nivel del mar de 115 metros msnm y temperatura ambiente: 25 Grados centígrados.

Cuadro 3. Capacidad en TPH Planta BC1600 a 65 metros Distancia sobre nivel del mar

% Humedad vs. Temperatura °C	2%	3%	4%	5%	6%	7%
140 °C		151	134	119	103	91
150 °C		146	129	115	100	88
160 °C	160	141	125	111	96	85

Para la instalación de la planta trituradora a alturas diferentes, los valores de capacidad deben ser corregidos por los siguientes factores a la altura correspondiente.

Altura msnm.	0	300	600	900	1200	1500	1800	2100	2400
Factor de corrección	1	0.97	0.93	0.90	0.87	0.84	0.81	0.78	0.76

B) Composición: La planta está compuesta por 2 conjuntos con las siguientes características:

Trituradora primaria una tolva con forma piramidal en lámina acero 6 mm.



- Capacidad de 30 M3 /hora.
- Dimensión de la boca superior de tolva sin extensiones de 2,0 x 3,0 m
- Dimensión de boca superior de tolva con extensiones 2,6 x3,65 m
- Altura de cague de la tolva sobre el suelo: 0 metros a nivel de empuje
- Compuerta ajustable flujo, con agujeros de optimizan velocidad de motores.

Trituradora secundaria : 450 mm de ancho, accionados por motor de 3HP.



- Estaciones triples de rodillera, eliminando el uso de faldones de caucho estacionarios que deterioran las cubiertas de la banda.

Banda recolectora de agregados de 600 mm de ancho, accionada por motor de 7.5 HP, tiene un largo de 42 metros cubiertos con una estructura que minimice la salida de materia particulada con celda electrónica de carga integradora para indicación de las TPH alimentadas. Para su adecuado funcionamiento, los equipos se deberán montar sobre zapatas de concreto con sus respectivos pernos de anclaje, elementos y obras que no están comprendidos dentro del alcance del acondicionamiento técnico de la planta. La empresa contará con los planos, con geometría y ubicación de los anclajes así como las respectivas cargas para cálculo, diseño y construcción.



2.4. PRODUCCIÓN PREVISTA

Para cumplir las necesidades del mercado de la región, la producción prevista de la planta trituradora inicialmente será de 12.000 M3 anuales, entre el año 2016. Para los siguientes años 2015 a 2018 la producción se hará de acuerdo a necesidades del mercado cada año. Producción anual trabajará solo 12 horas diarias

2.5. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES

El proyecto pretende desarrollar dentro de componente operativo dos formas esenciales del manejo de las emisiones atmosféricas (Material Particulado- Ruido).



En esta sección se hará una descripción de los sistemas de control de emisiones en planta, en área de acopio y vías de circulación de equipos de transporte de material agregado y del mismo mineral a la zona requerida.

2.5.1. Controles en la Planta.

Los controles en la planta trituradora se presentan tanto en el diseño mismo del sistema de cada uno de sus componentes como en los controles de emisiones físicos en sí. Estos controles son los siguientes:

2.5.2. Controles en el área de acopio y vías de acarreo dentro del lote.

La vía interna de acarreo de materiales como gravas y arenas y el propio mineral de cobre tiene una longitud de 200 metros aproximadamente en terreno destapado dentro del perímetro del lote proyecto; fuera del mismo existe una distancia de 250 metros aproximadamente desde el proyecto hasta llegar a la vía principal que conduce al casco urbano (Distracción-pavimentada). Para el control de la contaminación por esta actividad tanto el patio y las vías en el mismo se irrigaran con carro tanques contratados para tal fin con una frecuencia de dos o más veces al día dependiendo de las condiciones atmosféricas del lugar o con el suministro del pozo con que cuenta el proyecto.

2.5.3. Controles en el área de trituración

En las trituradoras primarias (reducción de 14 pulgadas a 1.5 pulgadas) se cubrirá toda la superficie de trituración con objeto de disminuir cualquier emisión de partículas a la atmósfera de tal manera que una vez se adelante la trituración por impacto por zaranda sea dirigido el material grueso y el fino se caiga por gravedad para poder disponerlo adecuadamente. En la trituradora secundaria (reducción de 1.5 pulgadas a 0.5 pulgadas) se cubrirá igualmente evitando las emisiones a las atmósfera, posterior a la trituración la zaranda dirigirá el material hasta las tumbas de molienda y flotación por medio de la banda transportadora que está cubierta por una estructura tipo trapezoidal anti-emisiones buscando aprovechar todo el material de cobre presente sea aprovechado. El cobre es volátil y es necesario que todo el material tipo polvo se decante para poder usarlas y extraer el mineral contenido en el rajón

2.5.4. Controles en el área de pulverización

Esta área comprende la trituradora de bolas, pulverización a la mínima expresión y la conversión en arena y polvo del material con mineral de cobre, debido a que este material presenta características de volatilidad todo el proceso es confinado y se trabaja con extractores y filtros de manga que direccíonen el material particulado más fino a depósitos y las mangas a efectos de poderlos recuperar y que también sea objeto de extracción de mineral de cobre. Una vez el material sea procesado en esta planta pasa a las celdas de flotación donde sufren proceso físico y químicos que genera como producto final cobre al 30%.

2.5.5. Controles para el ruido

Se estima que para el caso del ruido las operaciones no afectarán a los operarios por la calidad de los equipos y porque además contarán los equipos de protección personal en oídos y la maquinaria presente contará con la lubricación necesaria a efectos de minimizar el ruido ambiental generado; así mismo las comunidades vecinas por estar en área rural tampoco se verán afectadas por la distancia en que se encuentran del proyecto.

2.6. PERSONAL REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA

Para todas las actividades que se planean realizar en el buen funcionamiento de la planta de trituración de mineral de cobre, se requiere del siguiente recurso humano:

Administración: 3; Vigilante: 1; Operador Cargador: 6 en 10 en total... se vinculará ocasionalmente a cualquier persona que cumpla requisitos de acuerdo al trabajo a realizar

2.7. INSTALACIONES Y OBRAS ADICIONALES.

Para el montaje y funcionamiento de la planta trituradora se necesita la instalación de obras adicionales que a continuación relacionaremos:

2.7.1. Área de oficinas y Almacén.

El área de oficinas estará constituida por una construcción civil una sala de gerencia, una de juntas todo amoblados, un baño permiso con su respectivo de vertimientos y acondicionados para tal fin, cada uno constará en la parte exterior con extintores satélites multipropósito ABC debidamente señalizados según normas de seguridad.

Las medidas del área es de aproximadamente 15 x 6 metros de áreas construidas. Además esta área al igual que todo el patio tendrá su ruta de evacuación debidamente señalizada hacia el punto de encuentro que se tendrá acondicionado permanentemente ante cualquier eventualidad. Para almacenamiento se utilizará un contenedor tipo remolque dotado con estantes, escritorio, hojas de seguridad (MSDS) de las sustancias químicas a utilizar y en su exterior tendrá ubicado un extintor multipropósito ABC debidamente demarcado y señalizado.

2.7.2. Área de Talleres y Mantenimiento.

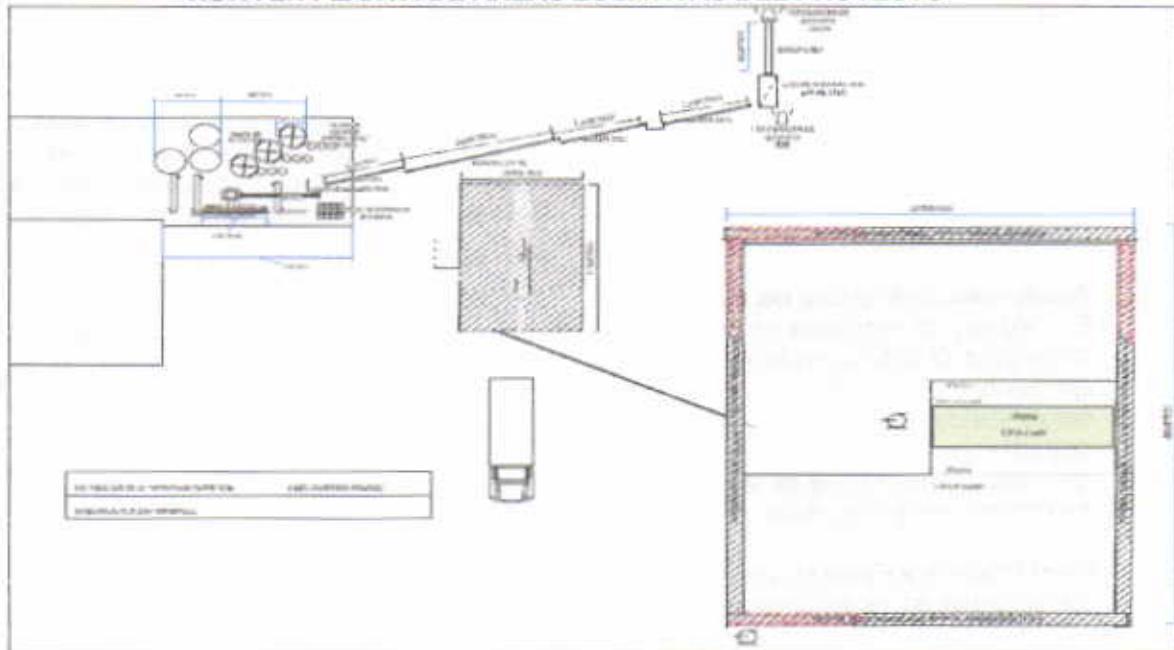
En el proyecto no habrá en las instalaciones de taller, el mantenimiento, lubricación y abastecimiento de los equipos en los frentes de obra se hará con un contratista externo al proyecto y se podrán tomar todos los requerimientos ambientales con el fin de no afectar a las comunidades o al ambiente circundante. Todos los residuos serán dispuestos de forma adecuada.

2.7.3. Área de almacenamiento de Lubricantes y Combustibles.

El combustible y demás lubricantes que se utilizará para el funcionamiento de la maquinaria y de la planta se abastecerán con contrato de suministro inicialmente las estaciones de servicio del municipio de Distracción.

3. MÉTODOS PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

VISTA EN PLANTA DE ÁREAS LOCATIVAS DEL PROYECTO



ASPECTOS AMBIENTALES

El documento contiene los aspectos físicos, bióticos y ambientales relevantes de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto.

Climatología- Hidrología

Entre estos aspectos físicos se resalta el análisis climático (temperatura, precipitación, velocidad del viento, evaporación, humedad relativa). De estos aspectos se destaca que en el área de influencia directa del proyecto no se encuentran fuentes hidráulicas superficiales que pudieran verse afectados. La más cercana es el río ranchería que se encuentra 1.500 metros de distancia se anota que no abra vertimiento directo y tampoco indirecto sobre este cuerpo directo.

Aprovechamiento Forestal- Fauna

Para la instalación de la planta y todo la infraestructura que la actividad se hace necesario hacer replanteo, perfilado, canales, etc.; lo cual no implica que talan o erradicar algunas especies arbóreas debido a que ya la zona ha sido trabajada anteriormente y los árboles en la zona se aprovecharon años atrás: la vegetación es de tipo bosque seco tropical., rastrojos y pastizales entre otros, que se encuentran. se menciona que cualquier necesidad de intervenir especies forestales será formalmente ante CORPOGUAJIRA. No existe posibilidad de afectar la fauna, en caso de alguna contingencia se solicitará o presencia a CORPOGUAJIRA.



Al visitarse el área del proyecto, se coincide con el documento presentado en el sentido de que en la parte posterior del predio, existe una vegetación conformada por especies como trupillo, dividivi, tuna, espinito, pringamoza, cardón, olivo, matorrales, gramíneas y puy entre otros. En lo correspondiente a la fauna, no se evidenció especies de interés dado las condiciones ralas o escasa vegetación en el área.

El documento enviado como soporte a la solicitud del permiso de emisiones y la visita realizada, se identifica un área de influencia directa en la que no se encuentra comunidades indígenas ni negras, ni población alguna que pueda verse afectada, ya que el perímetro urbano del corregimiento de Los Hornitos se encuentra a 1.500 metros de distancia aproximadamente y los vientos predominantes no apuntan a esa población.

Vertimientos Líquidos

La empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", Para el manejo y tratamiento de las Aguas Residuales Doméstica, adelantará con los trámites correspondientes para la obtención del permiso de vertimientos.

No se generarán aguas residuales industriales provenientes de talleres, ya que se accederán a los servicios de empresas de la región. De llegar a generarse aguas escorrentías pluviales o aquellas que de alguna manera hayan tenido contacto alguno con sustancias químicas u oleosas, deberán ser recogidas y dispuestas por un operador de residuos especiales; Es necesario que la empresa construya canales perimetrales para recoger las mismas y trampa grasa de gran capacidad, para evitar que aguas contaminadas ingresen a predios ajenos y contaminen los suelos y las aguas subsuperficiales.

Residuos Sólidos

Los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que generen en la actividad productiva, serán acopiados en recipientes plásticos y entregados al servicio de aseo municipal; entre tanto los peligrosos que legaren a generarse, serán entregados a empresas especializadas en el manejo y disposición final de los mismos y esta información debe ser reportada a CORPOGUAJIRA.

Almacenamiento y Uso del Agua.

En este tipo de proyectos se quiere el uso del agua tanto para las labores propias del proceso como para el uso doméstico del personal. En el área donde se pretende ubicar la planta de aprovechamiento existe un pozo profundo con bomba sumergible que está amparado bajo la resolución de CORPOGUAJIRA, con nivel de agua de 7 metros y un diámetro de tubería de 3 pulgadas; se anota se presentan en épocas invernales muchas aguas escorrentías de efímeros (de corta duración) que se explayan y pierden en las zonas bajas; esta situación se da por encontrarse en la falda de un cerro.

Identificación y Evaluación de Impactos Potenciales

La empresa en el documento enviado, no dice claramente los posibles impactos que esta actividad generará; sin embargo el expertise y la visita realizada por el profesional, permiten intuir lo siguiente:

Se destacan: generación de empleo, relaciones con la comunidad, incremento de ingresos, cambio del uso del suelo, emisiones atmosféricas, incremento en los niveles de ruido entre otros.

Entre los posibles conflictos podrían estar inconformismo por la no vinculación de personal de esa comunidad en el proyecto. En conclusión se debe dar mayor importancia a las relaciones con la comunidad no solamente como aspectos positivos sino también con aspectos negativos para así proponer tanto en las acciones y actividades que conlleven a la mitigación, corrección y compensación de estos aspectos, como en el plan de seguimiento, medidas tendientes a cuantificar y verificar que tan efectivas son las medidas de manejo implementadas para tomar los correctivos oportunos y adecuados.

Medidas de Manejo Ambiental

La empresa si bien manifestó en la visita que atenderá todo lo atinente a los posibles efectos adverso o problemas ambientales que la actividad cause, es necesario que se establezcan Las medidas de manejo ambiental, las cuales pueden ser presentadas a través de fichas, donde se describa la actividad que causa el impacto, el objetivo de la ficha, las actividades a realizar, el cronograma, el seguimiento y monitoreo, responsable de la ejecución y los costos de la medida a implementar entre otros aspectos.

En este orden de ideas, se propone que **SIRA MINERALES** estructure las siguientes fichas:

Ficha Nº1	EDUCACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL QUE LABORARÁ EN EL PROYECTO
Ficha Nº2	MANEJO DE FAUNA Y FLORA
Ficha Nº3	MANEJO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES (PLANTAS TRITURADORAS)
Ficha Nº4	ALMACENAMIENTO MATERIALES Y MANEJO QUÍMICAS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES
Ficha Nº5	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES
Ficha Nº6	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
Ficha Nº7	EMISIÓNES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO AMBIENTAL
Ficha Nº8	RESTAURACIÓN Y PLAN DE ABANDONO

CONSIDERANDO:

- Que la Dirección Territorial Sur, recibió solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para la operación de la planta de trituración y aprovechamiento de material mineral de cobre.
- Que Mediante Auto N° 1343 de 30 de Diciembre de 2015 la Dirección Territorial Sur solicita información adicional luego de la primera evaluación técnica la "SOLICITUD DEL PERMISO DE EMISIONES ATOSFERICAS" de la empresa SIRA MINERALES S.A.S.", Ubicada en el Municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, para su evaluación, posteriormente mediante comunicación de fecha 6 Enero de 2016 se presenta nuevamente para su nueva evaluación.
- Que para la evaluación del documento soporte de la solicitud, el dia 8 de Enero de 2016, el profesional especializado del Grupo Territorial del Sur, practicó visita de inspección ocular al sitio dispuesto por la empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", para las plantas productoras trituración del mineral de cobre.
- Que todas las actividades inherentes a la producción de las plantas productoras trituración de materiales minerales, generan emisiones atmosféricas, ruido, residuos sólidos ordinarios y especiales y vertimientos líquidos entre otros y que deberán cumplir estrictamente con lo que establezca la autoridad ambiental y lo que debe estructurar la empresa mediante las Fichas de Manejo Ambiental.
- Que los impactos más significativos durante la actividad de la empresa están asociados al manejo de materiales, manejo de residuos líquidos y sólidos, combustibles, aceites y sustancias químicas, manejo de aguas superficiales, control de emisiones atmosféricas, ruidos y señalización entre otros.
- Que el movimiento de maquinaria y tránsito vehicular permanente durante la actividad de la empresa, generarán material particulado y gases a la atmósfera, que puede afectar tanto a los trabajadores como a las comunidades asentadas en el área de influencia debiendo mitigar en este aspecto.

Después de practicada la visita de inspección al sitio donde de operación de las plantas productoras trituración de material mineral de cobre, fue leído y evaluado minuciosamente el documento enviado como soporte a la solicitud del permiso; se emite el presente:

CONCEPTO TECNICO

Con fundamento en la revisión de la información técnica presentada por el interesado, la observación del marco normativo y la inspección ocular realizada al área del proyecto, la Dirección Territorial del Sur de CORPOGUAJIRA, anota lo siguiente:

Se considera viable otorgar **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** desde el punto de vista ambiental, a favor de la empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", para el montaje y operación de las plantas de trituración de materiales primaria y secundaria en el kilómetro 6 en la vía que desde el casco urbano de municipio de Distracción conduce a corregimiento de Chorrera, a unos

1.500 metros del corregimiento de Los Hornitos margen derecha (cruce de carreteable 250 metros específicamente en el sector del cerro SAN LUIS II. El lugar exacto se encuentra) del Sur de La Guajira y georeferenciado con las siguientes coordenadas: N 10°55'36.20"; 72°55'15.80"O", el presente permiso ambiental tiene un término de Tres (03) años, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

Las instalaciones físicas y demás equipamientos de la empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", están ubicados en un lote de 60.000 metros cuadrados que pertenece a la Cooperativa de Caleros y Horneros de los Hornitos COOHORNICAL y en el cual se suscribió un contrato de arrendamiento y prestación de servicios en un área de donde la empresa pretende iniciar operaciones.

(...)

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa SIRA MINERALES SAS, Identificada con Nit. 900816957-0, El Permiso de Emisiones Atmosféricas exclusivamente, para el montaje y operación de las plantas de trituración de materiales primaria y secundaria, en la vía que desde el casco urbano de municipio de Distracción conduce a corregimiento de Chorrera, a unos 1.500 metros del corregimiento de Los Hornitos margen derecha (cruce de carreteable 250 metros específicamente en el sector del cerro SAN LUIS II. En las siguientes coordenadas:



Nº
1. Trituradoras 1 Primaria
2. Trituradoras 2 Secundaria

Coordenadas Geográficas
10°55'36.20"N 72°55'15.80"O
10°55'35.78"N; 72°55'16.95"O

Vigencia: El presente permiso ambiental tiene un término de Tres (03) años, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: El anterior permiso queda condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos:

a. La empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente acto administrativo y además deberá estructurar las siguientes fichas de manejo ambiental y enviarlas a Corpoguajira 15 días después de la notificación:

Ficha N°1	EDUCACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL QUE LABORARÁ EN EL PROYECTO
Ficha N°2	MANEJO DE FAUNA Y FLORA
Ficha N°3	MANEJO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES (PLANTAS TRITURADORAS)
Ficha N°4	ALMACENAMIENTO MATERIALES Y MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES
Ficha N°5	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES
Ficha N°6	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
Ficha N°7	EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO AMBIENTAL
Ficha N°8	RESTAURACIÓN Y PLAN DE ABANDONO

Su implementación es de obligatorio cumplimiento y será objeto de seguimiento y monitoreo ambiental.

b. La empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", debe implementar un sistema de riego que permita controlar las emisiones en vías y/o patios de almacenamiento, punto de descarga a las tolvas de recibo, zarandas de la planta trituradora y vías internas y externas del proyecto, optimizando el uso del recurso hidrico.

- c. La empresa "**SIRA MINERALES S.A.S.**", deberá implementar un verdadero y eficiente sistema de control de emisiones en la planta de trituración. Estos sistemas deben ofrecer una eficiencia de remoción tanto en gases como en partículas de por lo menos un 90%. Los mantenimientos a estos sistemas deben hacerse con la frecuencia recomendada por el fabricante y no permitir que los mismos se atasquen de material fino.
- d. La empresa "**SIRA MINERALES S.A.S.**", debe mantener su equipamiento como vehículos, maquinaria, motores en buen estado mecánico durante la operación y evitar quemas o combustión alguna para que el proceso sea más eficiente, de tal forma que no se den combustiones incompletas y se generen emisiones de gases de efecto invernadero.
- e. La empresa "**SIRA MINERALES S.A.S.**", debe realizar un estudio de calidad del aire representado en material particulado en el año 2017 y otro en el 2018 antes de la expiración del permiso de emisiones atmosféricas, utilizando equipos HIGH-VOL, PM-10, en por lo menos tres (3) estaciones: una ubicada en el corregimiento de Los Hornitos del municipio de Distracción, otra viento arriba de la empresa y una última en el área perimetral de la empresa. El estudio señalado debe realizarse por espacio de diez (10) días continuos y los equipos deben quedar ubicados a una altura mínima de 3 metros con relación al piso; es condición fundamental y necesaria que las plantas trituradoras, estén en actividad. Estos muestreos deben ser avalados por funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con quince (15) días de anticipación.
- f. La empresa "**SIRA MINERALES S.A.S.**", debe contemplar la construcción de las estructuras de contención de los tanques de almacenamiento de material mineral de cobre procesado, plantas de emergencias y tanques de combustible entre otros, con el fin de evitar que durante un derrame el mismo contaminen el suelo y cualquier cuerpo de agua cercano.
- g. La empresa "**SIRA MINERALES S.A.S.**", debe adelantar un estudio de ruido ambiental en el año 2017 y otro en el 2018 por el término de diez (10) días (diurno y nocturno) en por lo menos diez (10) sitios incluyendo algunos de éstos el corregimiento de Los Hornitos (Municipio de Distracción) y su área rural, las instalaciones de la empresa y los vecinos más cercanos y presentar además de las isófonas una tabla con el Leq, L90, Lmax y Lmin y los comentarios y recomendaciones. Para adelantar éste estudio es condición fundamental y necesaria que las plantas productoras estén en plena actividad. Estos muestreos deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con quince (15) días de anticipación.
- h. Los residuos sólidos que se generen por la empresa "**SIRA MINERALES S.A.S.**", de carácter orgánico e inorgánico clasificados como ordinarios en ésta actividad productiva, deben almacenarse temporalmente en recipientes adecuados para tal fin, y posteriormente entregarlos al recolector autorizado del servicio y ser dispuesto adecuadamente Relleno Sanitario Sur o cualquier lugar con autorización ambiental.
- i. La empresa "**SIRA MINERALES S.A.S.**", deberá implementar para el control de la contaminación por esta actividad tanto el patio y las vías en el proyecto carro tanques para la irrigación de vías, para este fin con una frecuencia de dos o más veces al día dependiendo de las condiciones atmosféricas del lugar.
- j. La empresa "**SIRA MINERALES S.A.S.**", no podrá, ni deberá entregar a la empresa prestadora del servicio de aseo urbano, residuos clasificados como peligrosos de acuerdo a los establecido el Decreto 4741 de 2005. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones que correspondan.
- k. La empresa "**SIRA MINERALES S.A.S.**", debe considerar adelantar un programa de reforestación en los alrededores de la actividad, estableciendo una cortina rompe viento, con el fin de evitar que el material particulado que se genere por el tránsito vehicular y la operación de las plantas de triturado, transciendan los límites de la misma; lo anterior debe ser complementado con el riego de las vías internamente, tal como se señaló.
- l. Los vehículos que empresa "**SIRA MINERALES S.A.S.**", utilice para el acarreo de los material triturado en el área de planta deben cumplir con lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 541 del 14 de Diciembre de 1994.

- m. La empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", no podrá hacer el vertimiento a ningún cuerpo de aguas de los residuos líquidos provenientes de la planta trituradora o de baños o de cualquier proceso desarrollado al interior de la planta de aprovechamiento de mineral de cobre, al igual que de las escorrentías pluviales que hayan tenido contacto directo con cualquier otro hidrocarburo.
- n. La empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", deben ser conducir las aguas residuales domésticas al sistema de tratamiento existente, bajo ninguna circunstancia se debe verter las mismas a cuerpos de agua cercanos o al suelo previa a la obtención del permiso o la autorización expresa de CORPOGUAJIRA.
- o. La empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", por el tamaño de la empresa y la connotación de tipo ambiental que puede generar las actividades de triturado y demás inherentes a la misma; debe conformar un departamento ambiental o en su defecto, contar con la asesoría de un profesional del área ambiental, para que estructure las fichas de manejo ambiental requeridas e implemente medidas y estrategias de control, para disminuir las emisiones atmosféricas, los vertimientos líquidos, manejo y disposición de aceites y lubricantes, manejo y disposición de residuos sólidos entre otros.
- p. La empresa "SIRA MINERALES S.A.S.", en la etapa de desmantelamiento y abandono, debe restaurar toda el área intervenida y que haya sido susceptible de contaminación, recoger todo el suelo contaminado y reemplazarlo por suelo fresco disponiendo con operador autorizado y adelantar un programa de re vegetación y siembra de árboles en la citada área.

PARAGRAFO SEGUNDO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto técnico, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar. Igualmente "CORPOGUAJIRA en caso de encontrar anomalías o contaminación ambiental, procederá de acuerdo con lo señalado en la ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso es de Tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El anterior permiso queda condicionado al cumplimiento por parte de la Empresa SIRA MINERALES SAS, Identificada con Nit. 900816957-0, de las medidas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, la nueva normatividad que llegase a aplicar y lo que CORPOGUAJIRA en ejercicio de las funciones de control y seguimiento Ambiental llegare a imponer.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO QUINTO: La Empresa, SIRA MINERALES SAS, Identificada con Nit. 900816957-0 debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993 y lo señalado en las demás normas reglamentarias, con el fin de mitigar y eliminar el impacto de actividades contaminantes del Medio Ambiente; el incumplimiento de lo establecido en la Decreto en mención, dará lugar a las medidas preventivas o sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 o demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA, ordenará visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permissionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la dirección de la territorial sur de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa SIRA MINERALES SAS, Identificada con Nit. 900616957-0 o a su apoderado.

ARTÍCULO NOVENO: Por la dirección de la territorial sur, remitir oficio a la subdirectora Autoridad Ambiental de esta Corporación, para que comunique al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario - Seccional La Guajira o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o Página WEB de CORPOGUAJIRA, para lo cual se remite a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su Ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Distrital del Departamento de La Guajira,

18 FEB 2015

Luis Manuel Medina Toro
Director General

Proyectó: S. Acosta
Revisó: A. Ibarra